



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°013-2026-FCI/UNACH

Chota, 09 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorandum N°001-2026-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 06 de enero de 2026; Informe N° 061-2025-UNACH-FCI-DAIC/JEGG, de fecha 30 de diciembre de 2025; donde se da conformidad y aprobación al proyecto de tesis: **“Evaluación de la resistencia a la compresión del concreto $f_c = 210 \text{ KG/CM}^2$ mediante sustitución parcial de cemento por filler calizo, Chota”**, presentado por los Bachilleres: **Edwin Omar Díaz Torres y Jolibert Jussef Rimarachin Delgado**;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, son fines de la Universidad: “Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 48° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que la Ley universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 45° establece que: “la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1. Grado de Bachiller, requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, concordante con el artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que determina los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller, entre ellos, especifica b) Aprobación de un trabajo de investigación; así como los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller, indicados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024. Así como lo dispuesto, en el Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, modificado mediante Resolución de Coordinación N° 091-2024-FCI/UNACH, de fecha 12 de abril de 2024.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°013-2026-FCI/UNACH

Chota, 09 de enero de 2026

producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica;

Que el capítulo V de la Ley Universitaria, referido a la organización académica, en su artículo 31° establece dentro de su régimen académico, la creación de las Unidades de Investigación. El artículo 37° referido a las funciones y dirección de la Unidad de Investigación, establece que la Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor;

Que, el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad, b) Dirigir administrativamente la Facultad, c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado, d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria, e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, f) Designar a los responsables de las diversas comisiones a propuesta de los Departamentos Académicos o Escuelas Profesionales, g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe anual de gestión, h) Proponer el Secretario Académico de la Facultad, i) Promover la tutoría académica entre docentes y estudiantes, j) Designar a los responsables de los comités y/o comisiones que se conformen en la Facultad, k) Designar al responsable de tutoría académica, l) Ejercer la gestión económica y financiera de la Facultad, de acuerdo con la normatividad vigente, m) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa de los Órganos de línea y de apoyo, a fin de proponer los planes de mejora para su aprobación por el Consejo de Facultad, n) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas realizadas por docentes y estudiantes, o) Promover y gestionar los procesos de evaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la Facultad, p) Otras que establezca el Reglamento General;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta como Sub Coordinador de la de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022; modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024. Así como lo dispuesto, en el Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, modificado mediante Resolución de Coordinación N° 091-2024-FCI/UNACH, de fecha 12 de abril de 2024;



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°013-2026-FCI/UNACH

Chota, 09 de enero de 2026

Que, mediante Resolución N°154-2025-FCI/UNACH, de fecha 08 de Julio de 2025, se Designa al Dr. Edwar Cieza Sánchez, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 08 de Julio del 2025.

Que, mediante el Informe N° 061-2025-UNACH-FCI-DAIC/JEGG, de fecha 30 de Diciembre de 2025, el Presidente del Jurado Evaluador de Tesis Dr. Juan Esteban Gonzales García, que en condición de presidente del jurado de tesis, hace llegar la **conformidad y aprobación** al proyecto de tesis, titulado: **“Evaluación de la resistencia a la compresión del concreto $f_c = 210 \text{ KG/CM}^2$ mediante sustitución parcial de cemento por filler cali+zo, Chota”**, presentado por los Bachilleres: **Edwin Omar Díaz Torres y Jolibert Jussef Rimarachin Delgado**;

Que, con Memorándum N°001-2026-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 06 de enero de 2026, el Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Edwar Cieza Sánchez, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, elaborar la Resolución de Coordinación, que resuelva aprobar el proyecto de tesis: **“Evaluación de la resistencia a la compresión del concreto $f_c = 210 \text{ KG/CM}^2$ mediante sustitución parcial de cemento por filler calizo, Chota”**, presentado por los Bachilleres: **Edwin Omar Díaz Torres y Jolibert Jussef Rimarachin Delgado**; teniendo un plazo de dos (02) años, para su ejecución, conforme al artículo 12, literal 10, del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

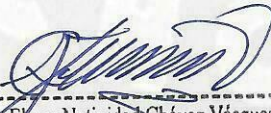
ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR**, el Proyecto de Tesis titulado: **“Evaluación de la resistencia a la compresión del concreto $f_c = 210 \text{ KG/CM}^2$ mediante sustitución parcial de cemento por filler calizo, Chota”**, presentado por los Bachilleres: **Edwin Omar Díaz Torres y Jolibert Jussef Rimarachin Delgado**; teniendo un plazo de dos (02) años, para su ejecución, conforme al artículo 12, literal 10, del Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;


ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CC
Vicepresidente de Investigación
Escuela Profesional
Unidad de Investigación
Secretaría Académica FCI
Asesor
Interesados
Archivo


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Dr. Edwar Cieza Sánchez
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA